



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ALJOJUCA

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PUEBLA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

2021-2024



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Índice

CÓDIGO DE CONDUCTA, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PUEBLA.	3
CAPÍTULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO SEGUNDO	6
DEL CATÁLOGO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD	6
CAPÍTULO TERCERO	8
DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO	8
CAPÍTULO CUARTO	13
DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS	13
CAPÍTULO QUINTO	15
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA	15
CAPÍTULO SEXTO	16
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	16
CAPÍTULO SÈPTIMO	17
DE LAS SANCIONES	17
TRANSITORIOS	18



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

CÓDIGO DE CONDUCTA, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PUEBLA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia general y obligatoria para todas las y los Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo, o comisión, cualquiera que sea su nivel jerárquico o naturaleza, en el H. Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, sin excepción de nivel, función o actividad; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto por las y los Servidores Públicos que ejerciten alguna función de carácter oficial.

Artículo 2.- El objetivo del presente Código deriva de los siguientes lineamientos:

- I. Orientar y regular la actuación de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, ante las situaciones que se les presenten en su actuar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, y que se deriven de sus funciones y actividades.
- II. Establecer la forma en la que las y los Servidores Públicos aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.
- III. Fomentar, promocionar y difundir los Principios y Valores Éticos en el servicio público.
- IV. Promover las conductas que correspondan con el desempeño del empleo, cargo o comisión de las y los Servidores Públicos.
- V. Eliminar todo tipo de conductas que demeriten las funciones de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Aljojuca.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Artículo 3.- Los propósitos del presente Código son:

- I. Prevenir y disuadir conductas inadecuadas que puedan generar faltas administrativas de las y los Servidores Públicos.
- II. Orientar la actuación a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.
- III. Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional en referencia a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, alineado al Sistema Nacional Anticorrupción para las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.
- IV. Propiciar una plena vocación y conducta digna en las y los Servidores Públicos, e infundir la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y en el prestigio que el público tiene del Ayuntamiento.
- V. Resguardar la confianza que la ciudadanía ha depositado en las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla.

Artículo 4.- Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla deberán observar y regirse con las conductas establecidas al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, íntegra, eficaz, equitativa, comprometidos con el bien común de la población, en el marco del compromiso por la obtención de resultados, la sujeción a la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas y el desempeño ético e íntegro.

Artículo 5.- Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.
- II. **Carta Compromiso:** Instrumento a través del cual una o un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código, así como al Código de Ética y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de los mismos.
- III. **Código de Ética:** Código de Ética, alineado al Sistema Nacional Anticorrupción para las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, mediante el cual se establecen los Principios, Valores Éticos y Reglas de Integridad, que deben regir la labor cotidiana de las y los Servidores Públicos.
- IV. **Código de Conducta:** Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, el cual contiene las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para las y los Servidores Públicos.
- V. **Comité:** Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.
- VI. **Conducta:** Forma en que actúa y se comportan las y los Servidores Públicos que repercute de manera positiva o negativa en el Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.
- VII. **Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las y los Servidores Públicos que forman parte del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.
- VIII. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta en el servicio público.
- IX. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Honorable Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento.
- X. **Valores:** Cualidades positivas que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Artículo 6.- Los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, cualquiera que sea su nivel jerárquico, en el Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, deberán suscribir una carta compromiso ante el departamento de Recursos Humanos u Homóloga, en la que tendrá por objetivo el compromiso a cumplir los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla y las conductas contenidas en el presente Código, para guiar el desempeño de sus funciones. La carta compromiso será elaborada por el Comité de Ética y Conducta.

Artículo 7.- Los Servidores Públicos deberán conducir su actuación con apego al Catálogo de Principios, Valores y Reglas de Integridad, que se definen en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla y las conductas contenidas en el presente Código.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CATÁLOGO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8.- Los principios constitucionales y legales con los que deberán conducirse las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, son los que a continuación se expresan de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Legalidad
- B) Honradez
- C) Lealtad
- D) Imparcialidad
- E) Eficiencia



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- F) Economía
- G) Disciplina
- H) Profesionalismo
- I) Objetividad
- J) Transparencia
- K) Rendición de Cuentas
- L) Eficacia
- M) Integridad
- N) Equidad

Artículo 9.- El catálogo de valores con los que deberán conducirse las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, son los que a continuación se expresan de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Interés Público
- B) Respeto
- C) Respeto a los Derechos Humanos
- D) Igualdad y no discriminación
- E) Equidad de género
- F) Entorno Cultural y Ecológico
- G) Cooperación
- H) Liderazgo
- I) Responsabilidad
- J) Bien común



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Artículo 10.- Las reglas de integridad con las que deberán conducirse las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, son los que a continuación se expresan de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Actuación pública
- B) Información pública
- C) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
- D) Trámites y servicios
- E) Recursos humanos
- F) Administración de bienes muebles e inmuebles
- G) Proceso de evaluación
- H) Control interno
- I) Procedimiento administrativo
- J) Desempeño permanente con integridad
- K) Cooperación con la integridad
- L) Comportamiento digno

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 11.- Para la efectiva aplicación de los Principios Constitucionales, Catálogo de Valores y Reglas de Integridad señalados en el artículo que antecede, las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y/o actividades, actuarán con una conducta digna y ética que fomente la integridad en el servicio público, la cual corresponda a las necesidades de la sociedad y oriente el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estarán obligados a:



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- I. Conocer y actuar apegándose en todo momento al marco jurídico que les rige, así como las políticas, lineamientos, directrices, planes y programas internos emitidos por el Ayuntamiento. El desconocimiento, en ningún caso, justifica a las y los Servidores Públicos, el hecho de no cumplir estrictamente con el marco jurídico que les rige.
- II. Conocer las conductas que den lugar a violación a los valores éticos y normas de conducta y/o faltas administrativas y/o delitos, y evitar incurrir en las mismas.
- III. Sustentar su actuación bajo los principios y valores éticos, desarrollando con calidad, eficacia y eficiencia las atribuciones, funciones y actividades que tienen encomendadas durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Conducirse en todo momento con apego a la buena fe y verdad, sin distorsionar u omitir información relevante a la que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión.
- V. Hacer uso racional de los bienes y recursos públicos que tengan bajo su uso y resguardo, contribuyendo a que su utilización sea eficiente, eficaz, económica y honrada para así satisfacer los objetivos para los que están destinados, haciendo las devoluciones correspondientes cuando proceda; evitando a toda costa, bajo el principio de austeridad, el deterioro de estos.
- VI. Administrar los recursos públicos materiales y financieros que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Utilizar y administrar los recursos materiales, humanos y financieros que le son encomendados con motivo de su empleo cargo o comisión, exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- VIII. Abstenerse de utilizar bienes, servicios y recursos públicos para atender asuntos de carácter privado y personal para sí o para interpósita persona.





ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- IX.** Ejercer sus atribuciones, funciones y/o actividades de manera objetiva, actuando de manera neutral, esto es, sin conceder privilegios o preferencias a alguna persona o grupo determinado.
- X.** Asesorar, orientar, tramitar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto, actitud de servicio y conducirse con un trato cordial hacia toda persona sin distinción alguna, en sus requerimientos, trámites, necesidades o dudas, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible, realizando, en caso de ser pertinentes, los ajustes razonables para su atención, a fin de dar respuesta oportuna a todas las peticiones de la ciudadanía.
- XI.** Evitar a toda costa cualquier acción u omisión que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- XII.** Conducirse en todo momento con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- XIII.** Dar a las personas y compañeros en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios Indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, por lo que ejercerán sus funciones de manera honesta y con rectitud a beneficio de la población.
- XIV.** Abstenerse de intervenir en asuntos en el que se contraponga el Interés personal, profesional, familiar o de sus compañeros, por lo que en caso de identificar que se está ante un posible conflicto de intereses, informará a su superior jerárquico y deberá tener estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, así como en lo dispuesto en el presente Código, a fin de evitar que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten la imparcialidad y objetividad de sus funciones y/o actividades.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- XV.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de objetivos y resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- XVI.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte.
- XVII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales y/o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XVIII.** Contribuir a la institucionalidad de la equidad de género, empleando un lenguaje Incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.
- XIX.** Ser imparcial, objetivo, plural, prudente y tolerante con cualquier persona y/o servidor público con la que, por motivos de su empleo, cargo o comisión, tenga relación.
- XX.** Atender con puntualidad las actividades encomendadas, asistiendo puntualmente al lugar de trabajo, reuniones y demás compromisos institucionales en los horarios señalados para tal efecto.
- XXI.** Cumplir con los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en la tramitación de servicios y procedimientos administrativos.
- XXII.** Fomentar y aplicar los Principios, Valores Éticos, Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla.
- XXIII.** Fortalecer con el ejemplo el liderazgo, de manera abierta y congruente en el actuar cotidiano.
- XXIV.** Ser leal a la sociedad y a los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- XXV.** Fortalecer de manera positiva la imagen del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, de las autoridades y de todo personal del servicio público con el que colabore.
- XXVI.** Establecer e implementar de manera dinámica, canales o vías de comunicación hacia el interior, con sus compañeros y al exterior, con las demás autoridades ya que el saber escuchar es una virtud que distingue.
- XXVII.** Estar siempre a la vanguardia de los cambios y transformación que se presenten, debiendo actualizarse, capacitarse e informarse constante y permanentemente en el ejercicio de atribuciones, así como en los avances tecnológicos que se vayan presentando.
- XXVIII.** Mantener la paz, el orden y la limpieza en su lugar de trabajo.
- XXIX.** Desempeñar sus funciones con entusiasmo, disciplina, rigor, tenacidad y con visión de futuro.
- XXX.** Rechazar regalos, dádivas, invitaciones, favores, comidas o cualquier otro beneficio, ofrecidos por cualquier persona interesada en obtener a cambio del Servidor Público un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXXI.** Guardar la secrecía con motivo de su empleo, cargo o comisión, quedando prohibido revelar la información privilegiada a la que tenga acceso por motivo de sus funciones, además deberán vigilar y conservar la protección de datos personales.
- XXXII.** En el ámbito laboral se requieren relaciones Interpersonales de respeto y cordialidad, por lo que se deberá evitar a toda costa cualquier situación que altere la disciplina, la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar laboralmente o tratar de forzar a otra para establecer una relación sexual obligada o condicionada.
- XXXIII.** Velar por la integridad y dignidad de los demás Servidores Públicos y de todas personas con quienes tengan trato, contribuyendo con ello a mantener un ambiente y clima laboral cordial.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

XXXIV. Participar en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público, reconociéndose como un factor central en la consolidación de la ética pública, por lo que, además, denunciará ante las autoridades competentes los actos u omisiones que llegare a advertir, que pudieran constituir violación a los valores éticos y normas de conducta y/o faltas administrativas y/o delitos, y deberán evitar incurrir en las mismas.

Estas conductas de fomento a la integridad, están vinculadas con los principios, valores, reglas de integridad y directrices establecidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 12.- Las y los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

ACOSO SEXUAL.- Será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables al Estado de Puebla, cualquier conducta o comportamiento-físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona de cualquier sexo; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo

ABUSO DE AUTORIDAD.- Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

ACOSO U HOSTIGACIÓN LABORAL.- Será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables al Estado de Puebla, la acción verbal, física, escrita, tecnológica, cibernética o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas, valiéndose de su posición jerárquica derivada de relaciones laborales, hiera, humille, ofenda o amedrenta a una persona de cualquier sexo.

ACTUAR BAJO EL CONFLICTO DE INTERESES.- Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de interés, entendiéndose a éste como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

DISCRIMINACIÓN.- Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. -El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos, por lo que será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables al Estado de Puebla, al Servidor Público que no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o que aquellos en los cuales tenga el carácter de dueño.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

IMPUNIDAD.- No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

PREPOTENCIA.- Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio público y que, por tanto, será sancionada por las instancias administrativas.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS.- El servidor público no debe, ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

CAPÍTULO QUINTO

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 13.- De conformidad con el Artículo 16.- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se crea el Comité de Ética y Conducta, alineado al Sistema Nacional Anticorrupción del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla; como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

El Comité de Ética y Conducta propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético de las y los Servidores Públicos, para lo cual contará con un reglamento interno para su funcionamiento.

Artículo 14.- En cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y el presente Código de Conducta, el Comité dará orientación y certeza a las y los



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla para la conducta ética que deberán sujetarse durante el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, a fin de prevenir violaciones a los valores éticos y normas de conducta.

Artículo 15.- El Comité de Ética y Conducta deberá actuar en todo momento con reserva, discreción y confidencialidad, e implementar a sus determinaciones los criterios de legalidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, certeza, ética e integridad.

CAPÍTULO SEXTO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 16.- El Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, establecerá dentro del documento denominado Programa Anual de Trabajo los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, con el objeto de promover su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento.

Artículo 17.- Para la difusión del contenido de este Código entre las y los Servidores Públicos, del Ayuntamiento de Aljojuca, se podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Circular, memorándum o correo electrónico institucional;
- II. Portal de internet del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla;
- III. Cualquier otro, que el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, considere conveniente de acuerdo a su suficiencia presupuestal; y,
- IV. Tratándose del personal de nuevo ingreso en el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, al momento de iniciar el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se le entregará un ejemplar del presente Código.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

CAPÍTULO SÈPTIMO

DE LAS SANCIONES

Artículo 18.- El Comité de Ética y Conducta, de estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista a la Contraloría Municipal, que es la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código y el Código de Ética.

Artículo 19.- Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la Autoridad que estime competente.

Artículo 20.- Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla que no atiendan el presente Código de Conducta, podrán incurrir en faltas administrativas, en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable, por lo que la aplicación del presente Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los Servidores Públicos estén obligados a cumplir, ni de otros Códigos profesionales que, en su caso, resulten aplicables.

Artículo 21.- Las y los Servidores Públicos, que como resultado del incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en este código se coloquen en algún supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las leyes penales y civiles del Estado, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez revisado y analizado el presente Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla;, por ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla; de fecha 10 de febrero de 2023, se aprueba el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.

SEGUNDO.- El presente Código entrará en vigor el día siguiente de la fecha de aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el “Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla”.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a el Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente publique en la Gaceta Municipal, el “Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla”, que se aprueba mediante el presente Dictamen; y oportunamente concerniente a su publicación en las páginas de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que de conformidad con sus atribuciones dé seguimiento al cumplimiento del “Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla”.

QUINTO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de la fecha de aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.